



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2012.
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio número PGR/064/2013 y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República.	008594
Escrito de Oscar Michel Márquez, delegado de los diputados promoventes integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.	007562

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Procurador General de la República; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por formulados los alegatos que hacen valer.**

De igual forma, agréguese el escrito del delegado de los diputados promoventes integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita se requiera a dicho órgano legislativo “el acuse de recibo que demuestre la entrega del dictamen en el que se proponía derogar la fracción XI del artículo 9 del Ley del Notariado, que supuestamente fue aprobado en sesión del día 25 de octubre de 2012”; por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297,

fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, con copia del escrito de cuenta, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales a que hace referencia el delegado de la parte promovente, apercibido que de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del referido código federal.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

